



CONTRATO:	<b>N° 295 DE 2015</b>
CONTRATANTE:	<b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC.</b>
NIT:	<b>891800330-1</b>
RESPONSABLE:	<b>ALFONSO LOPEZ DIAZ</b>
CARGO:	<b>RECTOR</b>
CONTRATISTA:	<b>SAUL GONZALEZ GONZALEZ</b>
NIT:	<b>17143461</b>
OBJETO:	<b>CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS DE LA UPTC SEDE CENTRAL TUNJA.</b>
VALOR:	<b>DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS ONCE PESOS CON CUATRO CENTAVOS MCTE (\$285.995.711,04).</b>
PLAZO DE EJECUCIÓN GENERAL:	<b>SETECIENTOS (720) DIAS CALENDARIO CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACIÓN DE LAS PÓLIZAS</b>
PRORROGA N°1:	<b>CIENTO VEINTE (120) DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL TERMINO INICIAL.</b>

Entre los suscritos **ALFONSO LOPEZ DIAZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.759.707 expedida en Tunja, en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC**, con NIT. **891800330-1**; debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD** por una parte; y por la otra, **SAUL GONZALEZ GONZALEZ NIT. 17143461**, persona natural; y para los fines legales se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente adición en tiempo o prórroga N°1 al contrato No. 295 de 2015, consignado en las siguientes cláusulas, y previa las siguientes consideraciones: **1)** Que el Contrato de No. 295 de 2015, se encuentra vigente. **2)** Que mediante oficio N° DSG-OT-114 de fecha 01 de noviembre de 2017, la Supervisión del contrato DRA. EDNA CONSTANZA RAMIREZ BARRERA, Jefe del Departamento de Servicios Generales, solicita prórroga al contrato referenciado por un tiempo de ciento veinte (120) días calendario, justificado en: i). Se requiere cumplir y apoyar la Política de Bienestar a la comunidad Universitaria, a través de actividades complementarias de la formación de estudiantes, docentes, funcionarios y directivos de la Universidad, y el servicio de transporte con el parque automotor de la UPTC, es un medio eficaz para el desarrollo de dichas actividades. ii). Que para asegura la movilidad y operatividad del parque automotor de la UPTC, se requiere de combustible (GASOLINA O ACPM). iii). Que se ha efectuado un proceso óptimo en la racionalización de los recursos, por ello se cuenta don disponibilidad para una parte de la vigencia 2018. **3)** Que el Acuerdo 074 de 2010 (Estatuto de Contratación), autoriza la celebración de contratos adicionales sobre el valor o el plazo del contrato inicial, sin que el mismo supere el 50% del valor inicial y el 100% del plazo inicialmente acordado (Artículo 17). **4)** Que teniendo en cuenta la necesidad del servicio y el cumplimiento de los requisitos hemos acordado ADICIONAR EN TIEMPO O PRORROGAR el contrato N° 295 de 2015, suscrito por la UPTC y SAUL GONZALEZ GONZALEZ NIT. 17143461. Por lo anterior se suscribe la PRORROGA N°2 con base en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. ADICIONAR**

P.06406



**UPTC**  
UNIVERSIDAD  
PEDAGÓGICA Y  
TECNOLÓGICA DE COLOMBIA  
17143461

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

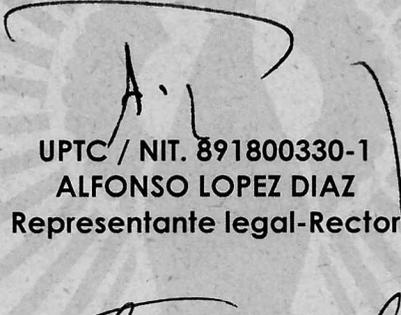
**PRORROGA N° DE AL CONTRATO N° 295 DE 2015 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y SAUL GONZALEZ GONZALEZ NIT -**

VIGILADA MINEDUCACIÓN

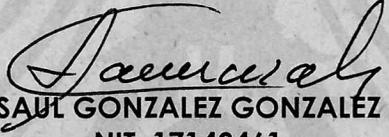
www.educacion.gov.co

**EN TIEMPO O PRORROGAR.** La presente PRORROGA No.1 tendrá una duración de CIENT VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL TERMINO ACUMULADO. **PARÁGRAFO.** El término prorrogado no supera el 100% del plazo inicialmente acordado (Artículo 17). **CLAUSULA SEGUNDA: GARANTÍA EI CONTRATISTA** se obliga a modificar la póliza original de cumplimiento adicionándola proporcionalmente al tiempo o plazo pactado en el presente documento, respecto de los riesgos amparados inicialmente y de las garantías exigidas en el contrato inicial, aprobadas por la Universidad. **CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO.** La presente Prorroga N°2, se entenderán perfeccionadas con la firma de las partes y las siguientes consideraciones: 1. Presentar a la Universidad las garantías y seguros de que trata éste contrato, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la institución. 2. Para efectos de publicación este será publicado en el link de contratación de la UPTC. Para constancia se firma a los once (11) días del mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017).

LA UNIVERSIDAD;

  
UPTC / NIT. 891800330-1  
ALFONSO LOPEZ DIAZ  
Representante legal-Rector

EL CONTRATISTA;

  
SAUL GONZALEZ GONZALEZ  
NIT. 17143461  
Representante legal  
Dirección: Kilometro 6 vía Paipa

Elaboro: Gina Barreto/Profesional  
Revisó: LEONEL ANTONIO VEGA PEREZ/Director Jurídico